



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2020 00160 00

Asunto: Resuelve solicitud

Auto: Sus. 804

En atención a la solicitud visible a consecutivo 21 del expediente digital, se ordena que por secretaría se remita, con destino a Bancolombia, el oficio ordenado en auto del 06 de noviembre de 2020.

Por otro lado, no se accede la petición de sancionar a TRANSUNION S.A ya que el oficio 1218 del 29 de octubre de 2020, solo fue allegado a dicha entidad el 10 de diciembre de 2020, por lo cual considera esta judicatura que no ha transcurrido un término prudencial, como para entrar a sancionar por desacato.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

6.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee182c2a1d47857aca46f473be69179d0c11dff7a99deb08c36ab9d8e5dcccc**
Documento generado en 18/12/2020 06:50:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co